

RESOLUCION No. 237/30-01-2012

LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGUROS DE DEPOSITOS EN INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO (FOSEDE)

CONSIDERANDO: Que el Artículo 30 del Decreto No. 53-2001 que contiene la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero y que entró en vigencia el 30 de mayo del 2001, fecha de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”, estableció que “La suma máxima garantizada por el Seguro de Depósitos es de CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.150,000.00) por depositante y por institución financiera”, cantidad que resulta como equivalencia en base al tipo de cambio vigente a esa fecha y que dio como resultado un valor de US\$9,632.92.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución 021/03-2002 la Junta Administradora del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE), en el Punto No. 5, se fijó la cantidad de US\$9,632.92 como el equivalente de la suma máxima asegurada de L.150,000.00, establecido en la Ley del Fondo de Seguro de Depósitos, al establecer el monto asegurado para el año 2002, con base a la metodología propuesta por la Presidencia Ejecutiva del FOSEDE en su memorando del 6 de marzo del 2002.

CONSIDERANDO: Que el Banco Central de Honduras al 31 de diciembre del 2011, ha registrado el tipo de cambio de venta del Dólar de los Estados Unidos de América de L.19.0520 por US\$1.00, por lo que para el año 2012, la suma máxima asegurada por parte de FOSEDE sería de L.184,800.00, como resultado de la aplicación de este factor a los US\$9,632.92.

CONSIDERANDO: Que es necesario y conveniente para el interés público difundir que los depositantes del sistema financiero, cuentan con el seguro de depósitos hasta por el monto de la suma máxima asegurada por FOSEDE.

POR TANTO, con fundamento en el Artículo 15, 16 y 30 de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero,

R E S U E L V E:

- 1) Fijar para el período del año 2012 como suma máxima asegurada por el FOSEDE, la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.184,800.00), por depositante y por institución financiera.
- 2) Publicar en dos periódicos de amplia circulación en el país y en el Diario Oficial “La Gaceta”, la suma máxima asegurada por FOSEDE para el presente año del 2012. En consecuencia, aprobar el texto del “Comunicado de Prensa”, mismo que forma parte de esta Resolución.
- 3) Esta Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de enero de 2012



COMUNICADO DE PRENSA

La Junta Administradora del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE), al público en general y en particular a los depositantes en Instituciones del Sistema Financiero debidamente autorizadas, **HACE SABER:**

1. Que de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, los saldos en moneda nacional o extranjera, mantenidos por personas naturales y jurídicas en los Bancos privados, las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, las Sociedades Financieras y las Sucursales de los Bancos privados extranjeros, debidamente autorizados para captar recursos del público, en concepto de DEPOSITOS A LA VISTA, DEPOSITOS DE AHORRO Y DEPOSITOS A PLAZO O A TERMINO, cualquiera sea la denominación que se utilice, están cubiertos por el Seguro de Depósitos hasta por la suma máxima asegurada que se fija anualmente.
2. Que en sesión celebrada el día 30 de enero del presente año, mediante Resolución No. 237/30-01-2012, en cumplimiento de las disposiciones del Artículo 30 de la citada Ley y en virtud de que el tipo de cambio de venta de la divisa US\$ registrada por el Banco Central de Honduras al 31 de diciembre del 2011, sufrió modificación en relación al registrado al 31 de diciembre del 2010, aumentando la suma máxima asegurada por FOSEDE a **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.184,800.00), para el presente año del 2012.**
3. Que cualquier consulta relacionada con el presente Comunicado puede hacerse en las oficinas del FOSEDE, ubicadas en el 9o. Piso del Edificio Anexo del Banco Central de Honduras en Comayagüela, M.D.C., o llamando al teléfono 2237-1791.

TEGUCIGALPA, M.D.C.

30 DE ENERO DE 2012

JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPOSITOS

Seguro de Depósitos Medio para Generar Confianza y Procurar la Estabilidad en el Sistema Financiero